



“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LOS VALORES PARA EL COBRO DE SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSITO EN EL PARQUEADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE INIRIDA PARA EL AÑO 2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA- GUAINIA

El alcalde del Municipio de Inírida, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3° y parágrafo 2° del artículo 127 de la ley 769 de 2002, el Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 15 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, atribuye al alcalde Municipal, hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender el cumplimiento del estado social de derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

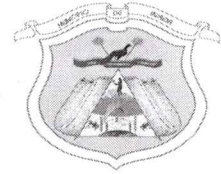
Que el Municipio de Inírida mediante los decretos N° 175 de fecha 27 de diciembre de 2019 y decreto 112 del 24 de septiembre de 2020, reglamentó el cobro de parqueadero de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito en el parqueadero autorizado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal. Dicho acto administrativo se encuentra fundado conforme al decreto presidencial 461 de 22 de marzo de 2020 “*Por medio del cual se autoriza a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuesto territoriales*”.

La Administración municipal con el fin de brindar formas de pago por el servicio de parqueadero de los vehículos que hayan sido inmovilizados a causa de infracción al código de tránsito y transporte, pretende conceder al infractor un valor de liquidación equivalente a un mes el cual será menor que el liquidado a diario siempre y cuando cumpla el vehículo un mes o más de estar inmovilizado.

Que el Parágrafo 1° del Artículo 346 del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 establece lo siguiente: “*servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados, se reglamentarán mediante Decreto por el despacho del alcalde de Inírida*”

Que el Gobierno de Colombia realizó un incremento del 12.07% al Salario Mínimo para la vigencia 2024 por ende, resulta procedente reajustar las tarifas por concepto de parqueadero conforme a la tarifa en mención.

Por lo anteriormente expuesto



DECRETA

ARTICULO 1º. A partir del primero (1º) de enero de 2024 la tarifa por concepto de parqueadero será de la siguiente manera:

ITEMS	TRAMITE Y SERVICIO	TARIFA PRECIO DIARIOS	TARIFA MENSUAL
1	PARQUEADERO BICICLETAS	\$2,800	\$ 57.000
2	PARQUEADERO MOTOCICLETAS	\$21,300	\$ 428.000
3	PARQUEADERO MOTONETAS, MOTO TRICICLOS Y CARRETILLAS	\$21.300	\$ 428.000
4	PARQUEADERO VEHICULOS LIVIADOS :AUTOMOVILES, TAXIS, CAMIONETAS, MOTOCARROS, AMBULANCIAS, MONTEROS, CAMPEROS Y OTROS SIMILARES	\$38.100	\$ 759.000
5	PARQUEADERO VEHICULOS MEDIANOS: BUSES, BUSETAS, CAMIONES, VOLQUETAS Y OTROS SIMILARES	\$46,000	\$ 927.000
6	PARQUEADERO VEHICULOS PESADOS: TRACTO CAMIONES, GRÚAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, ARTICULADOS, MODULARES	\$46,000	\$ 927.000

ARTICULO 16º: El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los **12 9 DIC. 2023**

PABLO WILLAN ACOSTA YUVABE
Alcalde de Inírida

En la elaboración del presente documento participaron:

Reviso: Carlos Javier Arias (Secretario Administrativo y Financiero Municipal)
Proyecto, elaboro: Claudia Milena Sepúlveda Escobar (Rentas)